

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PLATAFORMA PARA MESAS Y SILLAS EN CL REYES CATÓLICOS DE ANTEQUERA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la concesión.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo por ocupación de la vía pública, calificado como bien de dominio público, para la instalación especificada en el ANEXO, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con los establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html







CLÁUSULA CUARTA. Canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad reflejada en el ANEXO, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera "Reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y plataformas para instalar mesas y sillas".

Su liquidación y abono el resto de años será conforme a lo dispuesto en la referida Ordenanza Fiscal y la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Esta atribución ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto Nº 2017D00298, dictado el día 26 de enero de 2017.

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Antequera, C/ Infante Don Fernando nº 70.- 29200 Antequera (Málaga).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008423200W3Z6L2O8Q3I7

en la web del Ayto. Antequera

Hora: 09:46



OFICINA CONTABLE: LA 0002816 Registro Auxiliar de Facturas.

ÓRGANO GESTOR: LA 0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

CLÁUSULA SEXTA. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será el que se especifica en el ANEXO, entendiéndose desde la fecha de la formalización del contrato. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez transcurrido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre la vía pública a la propiedad del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

La instalación a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con el plano de plataforma informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, deberá reunir los requisitos técnicos que se recogen en el ANEXO y proveerse de la oportuna licencia urbanística.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
 - Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
 - Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del





plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- El adjudicatario deberá adjuntar póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que deberá aportarse en el requerimiento de documentación de conformidad con la Cláusula Vigésimosegunda del presente Pliego.
- Se establece como importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato a pagar por el adjudicatario de 1.000€.

CLÁUSULA NOVENA- Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.

Dada las características de la concesión no se establece Régimen de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Subvenciones al concesionario.

No se establecerán subvenciones de ninguna clase ni cuantía al concesionario, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran corresponder por Ordenanza Fiscal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por el concesionario y penalizaciones.

El incumplimiento de las obligaciones puede dar lugar a las siguientes faltas:

LEVES:

- Falta de limpieza habitual u ocasional de la pérgola para uso diario.
- Excederse en la ocupación con artículos en determinados momentos.
- -Efectuar instalaciones cuyos elementos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación.
- -Colocar carteles o propaganda sin autorización expresa.

GRAVES:

- La reiteración de más de dos faltas leves durante todo el período.
- Utilizar más espacio del autorizado o colocar elementos fuera de lo previamente







autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.

- Ejercer otra actividad distinta a la autorizada.
- La falta de mantenimiento permanente de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como los elementos instalados en el mismo.
- Incumplimiento en el mantenimiento de la instalación en perfecto estado de decoro, así como la adecuada conservación.
- No desmontar la pérgola al término de la autorización.
- La instalación de elementos adicionales no autorizados.

MUY GRAVES:

- La reincidencia en más de dos infracciones graves durante todo el período.
- Cualquier acto de ocupación sin licencia y sin ajustarse a las condiciones.
- La vulneración de las condiciones de seguridad y los intereses urbanísticos del municipio.
- Perjuicio o daño a elementos naturales, ornamentales o mobiliario del municipio.
- La transmisión de la titularidad de la pérgola sin autorización previa de la Administración.
- Incumplir el compromiso respecto al diseño de la pérgola autorizada.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios/as agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.
- La presentación de documentación falsa o simulación de circunstancias y datos que será considerado además agravante si se obtiene un beneficio.
- Falta de explotación de la pérgola.

PENALIZACIONES:

- A- Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 60,10€.
- B- Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 60,10€ a 300,50€.
- C- Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 300,50€ a 601,01€ y revocación de la autorización municipal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Facultades de la Corporación





- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
 - Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados debiendo contar con informe favorable del servicio técnico Municipal, sobre el estado en que queda el acerado al retirar la instalación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

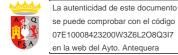
CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6

DOCUMENTO: 20170541234 Fecha: 31/08/2017







- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera, C/ Infante Don Fernando nº 70, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la





remisión de la oferta mediante fax al nº 952703760 en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

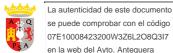
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para la concesión administrativa para la instalación de Plataforma para Mesas y Sillas en CL Reyes Católicos 9. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Iqualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (conforme a modelo adjunto al final del presente pliego).

Esta declaración de manifestaciones se hace sin perjuicio de que la justificación acreditativa de los requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

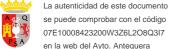
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Resquardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe especificado en ANEXO.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA **AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica, en sobre cerrado, denominado B1:

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Excmo. Ayuntamiento Antequera

«D, con domicilio a efectos de notifi	caciones en
, c/, n.°, con DNI n.°	, en
representación de la Entidad, con CIF n.º	, enterado
de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dor	minio público
sito en, procedimiento abierto oferta económic	amente más
ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el <i>Boletín Oficial de la</i>	<i>Provincia</i> n.º
, de fecha, y en el Perfil de contratante, hago constar que conoz	zco el Pliego
que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la	a licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe que	corresponda
conforme a la Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera	"Reguladora
de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas o	con finalidad
lucrativa y plataformas para instalar mesas y sillas".	
En, a de de 20	
Firma del licitador,	
Fdo.:	

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, en sobre cerrado denominado B2.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Garantía provisional.

Según establece el artículo 60- g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se deberá constituir una garantía provisional por el importe detallado en el ANEXO, correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008423200W3Z6L2O8Q3I7 en la web del Ayto. Antequera

Hora: 09:46



La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (correspondiente al sobre B2):

Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones: 3 puntos.

Proximidad de la actividad principal a la pérgola: 3 puntos.

- Por situarse a menos de 5 m......3 puntos.

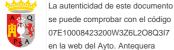
- Por situarse entre 5 y 10 m.....2 puntos.

- Por situarse a más de 10m.....1 punto.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Mesa de Contratación

11

DOCUMENTO: 20170541234 Fecha: 31/08/2017







La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Prerrogativas de la Administración.

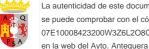
El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de los Reyes a las 13:00 horas procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos (sin perjuicio de lo establecido en el art.80 de la Ley de Contratos para el caso de envío de documentación por correo).



DOCUMENTO: 20170541234 Fecha: 31/08/2017



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de los criterios cuya es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la póliza de seguro de Responsabilidad Civil o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como la póliza de seguro de Responsabilidad Civil de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, deberá acreditar el pago correspondiente a las publicaciones necesarias para la licitación, con las limitaciones establecidas en la cláusula 8ª del presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía por el importe detallado en el ANEXO, correspondiente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si



DOCUMENTO: 20170541234 Fecha: 31/08/2017

Hora: 09:46

La autenticidad de este documento

en la web del Ayto. Antequera



éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

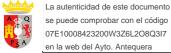
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de garantía podrá hacerse por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Ofertas Valores **Anormales** con O Desproporcionados.

No se establecen valores desproporcionados de las ofertas.



DOCUMENTO: 20170541234 Fecha: 31/08/2017



CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

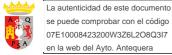
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Formalización de la concesión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato



DOCUMENTO: 20170541234

Fecha: 31/08/2017



Excmo. Ayuntamiento Antequera

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO

OBJETO DE LA CONCESIÓN / CONTRATO (Cláusula 1ª)	PLATAFORMA PARA 3 MESAS Y 12 SILLAS EN CL REYES CATÓLICOS 9
DESCRIPCIÓN (Cláusula 1ª)	Trozo de vial público situado junto al acerado de CI Reyes Católicos nº 9 a) Situación geográfica: Reyes Católicos 9. Localidad: Antequera; Provincia: Málaga b) Superficie: 6 m x 2 m = 12,00 m² c) Destino del bien: plataforma para terraza descubierta. d) Inscripción del bien en Inventario Municipal: Epígrafe 131 nº 226.





DOCUMENTO: 20170541234

Fecha: 31/08/2017

Hora: 09:46

La autenticidad de este documento



Excmo. Ayuntamiento Antequera

PRODECIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	ABIERTO					
(Cláusula 2ª)						
CANON	380,70 € para 2017					
(Cláusula 4ª)	TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.					
	(Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento) Calle de categoría tercera (126,90 € X 3 MESAS = 380,70 €).					
GARANTÍA PROVISIONAL	Art. 60.g) Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. 2% valor dominio público o proyecto obras del expediente.					
(Cláusula 16ª)	40,96 €					
GARANTÍA DEFINITIVA	Art. 60.h) Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. 4% valor dominio público o proyecto obras del expediente.					
(Cláusula 23ª)	81,92 €					
PLAZO CONCESIÓN / PRÓRROGAS PREVISTAS	5 AÑOS NATURALES / SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA					
(Cláusula 6ª)						
OBRAS O INSTALACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	 Antes del inicio de las obras deberá solicitarse la oportuna licencia urbanística. El diseño de las barandillas no presentará aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cms de diámetro, según CTE-DB-SUA. La plataforma quedará a mismo nivel que el bordillo, no presentando discontinuidad con el mismo e irá terminada con moqueta o material similar ignífugo que evite molestias acústicas. Su ubicación, diseño y detalles se contemplan en proyecto técnico que obra en el expediente como parte del mismo. 					





DECLARACIÓN RESPONSABLE

	, C									
	participación							, u cross	ante	
	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:									
PRII	MERO. Que se	dispo	ne a p	oarticipar en l	la licitación	de				
Nov	GUNDO. Que a iembre, texto r incurso en pro	efundi	do de	e la Ley de	Contratos de					
	ARTO Que m				ŭ	·	•			
	Y para que	conste	e, firm	o la presente	e declaración					
		En		, a	de	de 20)			
				Firma d	lel declarante	€,				
				Fdo.:		»				



La autenticidad de este documento